



CONVENIO ESPECÍFICO PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA, LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN, OFICINA EN MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “JICA MÉXICO”, REPRESENTADO POR HAJIME TSUBOI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL “INSTITUTO MORA” QUE:

- I.1.** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- I.2.** Su objeto consiste en fomentar la investigación científica y la formación de profesores y especialistas en los campos de la Historia y Ciencias Sociales, así como conservar y acrecentar el acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana, entre otros.
- I.3.** Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre del 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- I.4.** La Doctora María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez en su carácter de Directora General acredita las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, titular de la notaría pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.5.** Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03730, en la Ciudad de México, México.



I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: I1J8111184L7.

II. DE "JICA MÉXICO" QUE:

- II.1. Ser un Organismo ejecutor de la Cooperación Internacional del Gobierno del Japón debidamente acreditado ante el Gobierno de México, cuyo representante legal cuenta con los poderes y facultades suficientes y necesarios para celebrar el presente Convenio.
- II.2. Está representada en este acto por su Director General HAJIME TSUBOI, ciudadano japonés, mayor de edad, hábil por derecho, quien cuenta con las facultades suficientes y poder amplio en los términos del presente contrato, de conformidad con la Nota Verbal CTC/01882/21 CI-JAP-21 emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha del 23 de septiembre del 2021, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente contrato.
- II.3. Es un organismo ejecutor de la Asistencia Oficial para el Desarrollo del Gobierno de Japón. La cooperación técnica y financiera implementada por esta agencia tanto en México como en el mundo simboliza la solidaridad y el espíritu de cooperación del pueblo japonés. El trabajo de JICA en México ha sido transversal en temas como la reducción del riesgo de desastres, desarrollo económico e industrial, desarrollo agrícola, educación, medio ambiente en sus diversos componentes, energía, salud, entre otros, de acuerdo a la agenda nacional e internacional. Los aliados de JICA se componen de diversos actores como son los gobiernos locales, universidades, organismos de la sociedad civil y los ciudadanos en ambos países.
- II.4. Para efectos de este contrato señala como su domicilio para recibir notificaciones y documentos el ubicado en Ejército Nacional 904 piso 16B, Col. Palmas Polanco C.P. 11560, Ciudad de México, Alcaldía Miguel Hidalgo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Específico tiene por objeto establecer los lineamientos para instaurar, organizar y ejecutar programas para la prestación de prácticas profesionales de estudiantes de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo que se imparte en el "INSTITUTO MORA" en los programas estratégicos de "JICA MÉXICO".

Handwritten signature and mark.



SEGUNDA. COORDINACIÓN TÉCNICA.

A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio Específico, **“LAS PARTES”** designarán un coordinador y un tutor por cada institución, de acuerdo con las cláusulas tercera y cuarta del presente acuerdo.

Por el **“INSTITUTO MORA”**:

Coordinadora: Dra. Lucrecia Infante Vargas, Directora Académica.

Tutor: Mtra. Blanca Elena Gómez García, Coordinadora Académica de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Por **“JICA MÉXICO”**:

Coordinador: Mtro. Keiichi Osato, Director de JICA México.

Tutor: Lic. Francisco Javier Nicolás Félix, encargado del Sector de Reducción del Riesgo de Desastres.

TERCERA. COMPROMISOS.

El **“INSTITUTO MORA”** seleccionará a los alumnos de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo que reúnan el perfil y las mejores condiciones para incorporarse a las actividades de **“JICA MÉXICO”**, atendiendo a criterios objetivos de valoración de los expedientes académicos.

Los alumnos seleccionados por el **“INSTITUTO MORA”** serán individualizados mediante la reseña de sus datos personales y académicos incluidos en el presente Convenio de Específico y manifestarán mediante su firma la aceptación de las condiciones en comento en lo que a ellas/os les resulte de aplicación.

“JICA MÉXICO” podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los alumnos que no considere idóneos para el desarrollo de las prácticas.

En lo que se refiere al seguimiento de las prácticas profesionales, el **“INSTITUTO MORA”** designará un tutor/a que se responsabilizará del seguimiento de las prácticas. **“JICA MÉXICO”** designará a su vez un tutor/a que supervisará y evaluará la práctica realizada. Dichas designaciones quedarán establecidas al inicio del período de prácticas.

El tutor/a del **“INSTITUTO MORA”** tendrá contacto permanente con el tutor/a de **“JICA MÉXICO”** para mantenerse informados acerca del desempeño del alumno, para solventar cuantas dudas o problemas puedan surgir respecto a la actuación de los alumnos y para realizar el seguimiento académico de las actividades de este.



El tutor/a se compromete a emitir un breve informe sobre la actuación de los alumnos en dicha institución durante el período de prácticas.

Los alumnos de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo concluirán sus prácticas con un informe o una memoria sobre el trabajo realizado durante el periodo. Del informe o la memoria se entregará una copia a **"JICA MÉXICO"** para la valoración del aprovechamiento de los resultados alcanzados por los alumnos.

CUARTA PROGRAMA DE TRABAJO.

El programa de trabajo a desarrollar por los alumnos durante el periodo de la estancia de prácticas en el **"INSTITUTO MORA"** será aprobado por común acuerdo de las partes, atendiendo al interés del proyecto de investigación de los alumnos y de los proyectos a los que estos últimos sean asignados. La información referida al proyecto de investigación quedará como anexo al presente instrumento.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que no se generará ningún tipo de relación laboral de los alumnos del **"INSTITUTO MORA"** con **"JICA MÉXICO"** en virtud de las prácticas profesionales objeto del presente Convenio de Colaboración.

SEXTA. VALIDACIÓN DE LA PRÁCTICA.

Al finalizar el periodo de prácticas, **"JICA MÉXICO"** emitirá una constancia en la que se reconozca el contenido de lo realizado y su temporalidad.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en guardar total confidencialidad de las acciones que deriven del presente Convenio de Específico en los casos que estimen necesarios, así como a no divulgar ni a utilizar dicha información con los estudiantes de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo que se imparte en el **"INSTITUTO MORA"**.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Específico tendrá una vigencia de tres años y empezarán a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo escrito de ambas partes y se anexará como parte integrante de este instrumento.

NOVENA. CONCLUSIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES convienen que el presente Convenio de Específico podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de ellas, previa notificación por



escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Específico, debido a causas de fuerza mayor, caso fortuito o fenómeno de la naturaleza, que estén fuera del dominio de la voluntad, que no puedan preverse y que previéndose no puedan evitarse. En caso de que ocurriera alguno de estos supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio de Específico es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído el presente Convenio de Específico y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad de México, México, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Por “JICA MÉXICO”

**HAJIME TSUBOI
DIRECTOR GENERAL**

Por el “INSTITUTO MORA”

**MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL**